Firmado digitalmente por FERNANDEZ ALVARADO Julio Cesar Felizardo FAU 20537630222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.07.2022 19:42:46 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Chiclayo, 01 de Julio del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000110-2022-UE005/MC

VISTOS:

Proveído Nº 000826-2022-UE005/MC de fecha 30 de junio del 2022; Informe Nº 000060-2022-ORH-UE005/MC de fecha 28 de junio del 2022; Memorando Nº 000180-2022-MNB-UE005/MC de fecha 20 de junio del 2022;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley Nº 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo Nº 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Firmado digitalmente por VILCHEZ RIOS Ruth Hermelinda FAU 20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.07.2022 19:00:07 -05:00

Que, mediante Resolución Ministerial N° 82-2022-DM/MC de fecha 21 de marzo de 2022, se ha designado al Arqueólogo Julio Cesar Felizardo Fernández Alvarado, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial – Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque;

Firmado digitalmente por VILCHEZ RIOS Ruth Hermelinda FAU 20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.07.2022 18:57:35 -05:00

Que mediante Ley N° 31365 se aprobó la ley de Presupuesto 2022 en la que se señala:

Firmado digitalmente por BARRANTES RAVINES Orlando Alonso FAU 20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.07.2022 16:59:56 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **RGQHGC4**

Septuagésima Segunda. Autorización excepcional para la prórroga de los contratos de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y dicta medidas para la contratación de personal mediante la modalidad de locación de servicios:

1. Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2022, a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, a prorrogar la vigencia de los contratos suscritos bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios en el marco de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 034-2021 y en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 083-2021. Dichos contratos pueden ser prorrogados como plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2022. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.

Septuagésima Tercera. Contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 por reemplazo o suplencia

1. Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2022, a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios para:

a) Contratar servidores bajo el régimen especial de contratación de servicios, para efectos de reemplazar aquellos servidores civiles que hayan finalizado su vínculo contractual a partir del 3 de agosto de 2021, que venían ocupando cargos presupuestados que cuenten con un código habilitado, que se encuentre activo en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, se autoriza para reemplazar a aquellos servidores civiles que hayan finalizado por renuncia su vínculo contractual suscrito en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia 034-2021 y en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 83-2021. Dichos contratos pueden ser suscritos y prorrogados con vigencia no mayor al 31 de diciembre de 2022. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.

b) Contratar servidores por suplencia en casos de licencia por enfermedad, al amparo del artículo 5 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley 31131; siendo que, una vez que se reincorpore el titular del cargo, el contrato respectivo queda resuelto automáticamente. Para efecto de la contratación, las entidades quedan exceptuadas de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo 1057.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **RGQHGC4**

2. Los servidores contratados en el marco de lo dispuesto en el numeral 1 de la presente disposición, no les aplica lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público.

3. Los contratos administrativos de servicios que se suscriban en el marco de lo autorizado en el numeral 1 de la presente disposición tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo ser prorrogados como máximo hasta dicho plazo. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.

4. La implementación de esta disposición se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las respectivas entidades, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Que mediante Memorando Nº 000180-2022-MNB-UE005/MC de fecha 20 de junio del 2022 el Museo Bruing informa… Me dirijo a usted para renavarle mis cordiales saludos, y en atención al documento de la referencia, hacerle llegar el Formato de Perfil del Puesto, para un asistente en conservación actualizado para este Museo Nacional

Adjunta FORMATO DE PERFIL DEL PUESTO ASISTENTE EN CONSERVACIÓN PARA EL MUSEO BRUNING.

Que mediante Informe Nº 000060-2022-ORH-UE005/MC de fecha 28 de junio del 2022 la oficina de administración, informa…

- Con Resolución N° 073-2022-UE005/MC, de fecha 12 de mayo de 2022 se aprobó la autorización de convocatoria y aprobación de Comité para la convocatoria a concurso CAS – plaza asistente en conservación del Museo Nacional Bruning.

- Mediante Resolución Directoral N° 0099-2022-UE005/MC, se resolvió declarar el resultado de DESIERTO del proceso CAS N° 003-2022-UE005/MC, para la contratación de asistente en conservación para desarrollar actividades como asistente en conservación en el Museo Nacional Bruning.

- Al existir la necesidad de ocupar la plaza declarada DESIERTA, por lo que se ha elaborado las bases de acuerdo al perfil requerido de la plaza presupuestada y registrada como vacante en el AIRHSP-MEF.

En ese sentido, se solicita la aprobación de la convocatoria CAS N° 003-2-2022-CAS-UE005/MC, y la designación de Comité, para lo cual recomiendo a los siguientes integrantes:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **RGQHGC4**

Nombre del puesto concursado	Asistente en conservación	
Área al que pertenece	Museo Nacional Bruning.	
Comité de selección	**Apellidos y nombres**	**Cargo**
Miembro Titular 1 / Área usuaria	María Del Carmen Espinoza Córdova	Arqueólogo Para El Área De Inventario Y Registro De Objetos Arqueológico.
Miembro Titular 2 / Oficina de RRHH	Jenny Patricia Murga Ingol	Asistente Recursos Humanos.
Miembro Titular 3 / Oficina de Administración	Vílchez Ríos Ruth Hermelinda	Ejecutiva Oficina de Administración
MIEMBROS SUPLENTES		
Comité de selección	**Apellidos y nombres**	**Cargo**
Miembro Titular 1 / Área usuaria	Carlos Eduardo Wester La Torres	Director del Museo Nacional Bruning.
Miembro Titular 2 / Oficina de RRHH	Óscar Francisco Lavado Chambergo	Especialista Administrativo
Miembro Titular 3 / Oficina de Administración	Omar Alí Valdéz Guevara	Especialista Logística II

Que mediante Proveído Nº 000826-2022-UE005/MC de fecha 30 de junio del 2022 solicita proyección de Resolución Directoral.

Que conforme a la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012 ya la Resolución Ministerial N° 82-2022-DM/MC de fecha 21 de marzo de 2022.

SE RESULEVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** LA SEGUNDA CONVOCATORIA CAS - ASISTENTE EN CONSERVACIÓN MUSEO NACIONAL BRUNING, CAS N° 003-2-2022-CASUE005/MC

ARTICULO SEGUNDO.- **DESIGNAR LOS TITULARES Y SUPLENTES DEL COMITÉ** DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA CAS - ASISTENTE EN CONSERVACIÓN MUSEO NACIONAL BRUNING, CAS N° 003-2-2022-CASUE005/MC

Nombre del puesto concursado	Asistente en conservación	
Área al que pertenece	Museo Nacional Bruning.	
Comité de selección	**Apellidos y nombres**	**Cargo**
Miembro Titular 1 / Área usuaria	María Del Carmen Espinoza Córdova	Arqueólogo Para El Área De Inventario Y Registro De Objetos Arqueológico.
Miembro Titular 2 / Oficina de RRHH	Jenny Patricia Murga Ingol	Asistente Recursos Humanos.
Miembro Titular 3 / Oficina de Administración	Vílchez Ríos Ruth Hermelinda	Ejecutiva Oficina de Administración
MIEMBROS SUPLENTES		
Comité de selección	**Apellidos y nombres**	**Cargo**
Miembro Titular 1 / Área usuaria	Carlos Eduardo Wester La Torres	Director del Museo Nacional Bruning.
Miembro Titular 2 / Oficina de RRHH	Óscar Francisco Lavado Chambergo	Especialista Administrativo
Miembro Titular 3 / Oficina de Administración	Omar Alí Valdéz Guevara	Especialista Logística II

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las Oficinas de Administración, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Planeamiento y Presupuesto,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **RGQHGC4**

Logística e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica, para que procedan conforme a sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JULIO CESAR FELIZARDO FERNANDEZ ALVARADO
UE 005- NAYLAMP

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **RGQHGC4**